

18 de marzo de 2020
CIRCULAR VIVE-6-2020

Señores (as)

Decanos y Decanas de Facultad

Directores y Directoras de Escuela

Directores y Directoras de Sedes Regionales

Coordinadores y Coordinadoras Generales de Sedes

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Asociaciones de Estudiantes

Estimados (as) señores (as):

Las vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia, en el contexto de la situación de emergencia en la que se encuentra el país en relación con el COVID-19, y en concordancia con el acatamiento de las disposiciones emitidas por la Rectoría mediante la Resolución R-95-2020 en la cual se dispone la suspensión total de la docencia presencial desde el lunes 16 de marzo hasta el sábado 4 de abril del 2020, y una migración hacia la docencia virtual, en el marco de la Circular VVE-C-1105-2005 y su adición, emitida por ambas vicerrectorías en lo conducente al *Procedimiento para la aplicación del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (adecuación de acceso al curriculum de la persona estudiante), comunican los ajustes a este procedimiento mientras se mantengan las medidas de la docencia directa indicadas en el I ciclo lectivo 2020.

Estos ajustes se fundamentan en el documento CASED-144-2020 emitido por el Centro de Asesoría y Servicios al Estudiante con Discapacidad (CASED), que aseguran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE), según se detalla en los siguientes numerales.

a. Estudiantes adscritos al artículo 37 del RRAE, en el año 2019 y anteriores, que han tenido al menos la convocatoria de un Equipo de Apoyo en el cual fueron definidas las adecuaciones, y se cuenta con un acta probatoria de los acuerdos tomados:

1. Las direcciones de las unidades académicas remitirán vía oficio a las personas docentes de los cursos matriculados en este I ciclo lectivo 2020, los apoyos académicos (adecuaciones) definidos y aprobados con anterioridad.

Es importante aclarar, que en muchos casos las unidades académicas aplican ya este procedimiento en acuerdo con la persona estudiante, por cuanto las adecuaciones a ser aplicadas no varían.

2. Al estarse aplicando la modalidad de docencia virtual, podría requerirse de alguna



modificación de las adecuaciones ya aprobadas, por lo que la persona docente se comunicará con la persona estudiante, y de ser necesario con las personas especialistas del CASED quienes tienen a cargo el seguimiento de la población estudiantil.

b. Estudiantes que ingresaron a la Universidad en el año 2020 (con carné CO) o años anteriores, que solicitan por primera vez la aplicación de apoyos académicos (adecuaciones) y estudiantes que solicitaron ingreso a una nueva carrera:

1. Al no existir previamente en la Unidad Académica una acta con acuerdos tomados sobre los apoyos académicos (adecuaciones) requeridos por la persona estudiante, el CASED enviará información a la unidad académica respectiva por medio de una boleta con los datos del perfil de la persona estudiante, enumerando los apoyos académicos (adecuaciones) sugeridos por la persona especialista, con respaldo de la documentación presentada y entrevista de adscripción realizada en el marco de las disposiciones del artículo 37 del RRAE.
2. Recibida esta información, la unidad académica la enviará por medio de oficio a cada persona docente de los cursos matriculados, donde es relevante indicar el carácter transitorio de este mecanismo.
3. Al estarse aplicando una modalidad de docencia virtual, podría requerirse de alguna modificación de lo sugerido por el CASED, por lo que la persona docente se comunicará con la persona estudiante, y de ser necesario con las especialistas del CASED, quienes tienen a cargo el seguimiento de la población.

Cordialmente,



M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora de Vida Estudiantil



VICERRECTORIA
VIDA ESTUDIANTIL



Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia



C: Archivo



ANIVERSARIO
UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Nuestra
salud mental
importa